

Exp.: 283/2025

Subv. 2025- ass. musical

CF/br

Carlos Fita y Alegre, en calidad de Secretario de este órgano, Certifico:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCION:

"Marina Antich, actuando en nombre y representación de la Asociación Musical, mediante escrito RE2025-E-RE-306, de fecha 30/01/2025 14:50, solicita el 50% de la subvención correspondiente al ejercicio 2025. La solicitud cumple los requisitos del artículo 7, y acompaña la documentación de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Llançà.

Consta en el presupuesto para el ejercicio 2025 una subvención nominativa por importe de 8.000 € en concepto de subvención nominativa por actividades varias de la asociación.

Es de aplicación la normativa prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

Por todo ello, esta Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

Primero.- CONCEDER a la Asociación Musical una subvención de 8.000 € en concepto de subvención nominativa para las actividades propias de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.48, del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Segundo.- AUTORIZAR el pago anticipado a la Asociación Musical del 50% de la subvención por importe de 4.000 €, , con cargo a la aplicación presupuestaria 330.48, del presupuesto municipal para el ejercicio 2025

Tercero.- CONDICIONAR el pago del 50% restante a la previa justificación de la siguiente documentación:

- Gastos correspondiente al total de la subvención.
- Ficha de acreedor debidamente cumplimentada y acompañada de un certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente presentada a efectos del cobro de la citada subvención.
- Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo durante el año que deberá presentarse antes del 31/12/2025.
- Certificado corriente de pago de TGSS y Hacienda.
- Cumplir con todo lo que estipula el anexo. 1 Bases Generales Reguladoras para la concesión y justificaciones de subvenciones municipales que encontrará en la pagina web <https://www.seu-e.cat/ca/web/llanca/govern-obert-i-transparencia/gestio-economica/pressupost/pressupost>

Cuarto.- INFORMAR que se exigirá el reintegro de las cantidades recibidas, en caso de



incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de los gastos, y en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

Quinto.- NOTIFICAR lo presenta acuerdo a la interesada y DAR TRASLADO al área de Intervención, a los efectos oportunos."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

